

### REPÚBLICA DE COLOMBIA

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO EN EJERCICIO DE GARANTIA REAL

RADICADO : 17-001-31-03-002-2008-00117-00 DEMANDANTES : JOSÉ JESÚS ORTIZ GIRALDO

MARÍA LILIANA CASTAÑO

DEMANDADO : DANIEL FERNANDO CANO MEJÍA

# **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Paso a Despacho del Señor Juez que, en el presente proceso, Daniel Fernando Cano Mejía en calidad de demandado presento solicitud para que se surta la emisión de las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales con el fin de proceder a la actualización del certificado de tradición debido a que por auto del 9 de septiembre del año 2001 se decretó la terminación del proceso por el pago total de la obligación, sus intereses y costas y se ordenó el levantamiento de las medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-31686.

En la fecha, 10 de abril de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA



### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO EN EJERCICIO DE GARANTIA REAL

RADICADO : 17-001-31-03-002-2008-00117-00 DEMANDANTES : JOSÉ JESÚS ORTIZ GIRALDO

MARÍA LILIANA CASTAÑO

DEMANDADO : DANIEL FERNANDO CANO MEJÍA

# Auto S. No. 345-2023

Auscultando el proceso de la referencia observa el Juzgado que mediante el auto que dio por terminado el proceso se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, con la advertencia que la misma continúa vigente para el proceso con radicado 17-001-31-03-002-2013-00077-00 que se tramita en este mismo Despacho; determinación que después de ser sometida a los medios impugnaticios ordinarios, fue confirmada por la Sala Civil Familia del Tribunal de Manizales, en proveído del 16 de noviembre de 2021

En consecuencia, al no haberse librado el respectivo oficio con la advertencia anotada, se procede a remitir los oficios correspondientes a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales comunicando el levantamiento de la medida para este proceso, con la advertencia que la misma continúa vigente para el proceso con radicado 17-001-31-03-002-2013-0077-00 que se tramita en este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

**JUEZ** 

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07829db9bd46fb6107f251638fa10489cf5337973e27d0284ccc7af4e8238631**Documento generado en 20/04/2023 05:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica